



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 016-2017-CMPSM

San Miguel, 25 de setiembre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de San Miguel, es Sesión Ordinaria de fecha 21 de setiembre de 2017, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 15152, promulgada el 29 de setiembre de 1964, fue creada la Provincia de San Miguel, en el Departamento de Cajamarca, celebrando en el presente año el 53° Aniversario de Creación Política, motivo por el cual la Municipalidad ha organizado actividades Cívico - Culturales con la participación activa de las instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales de base, así como ha recaído también la "Fiesta Patronal Arcángel San Miguel", programando actividades religiosas, deportivas y culturales desde el día 17 de setiembre hasta el día 01 de octubre, del presente año.

Que, en lo concerniente a los alcances de estas festividades, se tiene como objetivo cultivar los vínculos espirituales y de identificación histórica y cultural de nuestro pueblo, propiciar su difusión turística y dar oportunidad incentivando las actividades económicas y comerciales en nuestra provincia.

Que, conforme a la legislación invocada precedentemente se determina que debe ser política de todas las gestiones municipales promover la participación ciudadana en las diversas actividades tradicionales y costumbristas de nuestra comunidad, con la finalidad de dinamizar la economía local, seguir cultivando y fortaleciendo la identidad cultural de nuestros pueblos.

Que, es deber de las autoridades no olvidar los hechos que promovieron los sucesos culturales que dieron origen a nuestra ciudad, por ello es necesario decretar como feriado la fecha de su fundación, con el propósito de seguir recordando nuestras raíces culturales.

Que, disponiéndose para tal fin, resulta declarar feriado no laborable a nivel de distrito Capital de la Provincia de San Miguel el día 29 de setiembre del presente año, por la celebración del 53° Aniversario de Creación Política de nuestra Provincia y "Fiesta Patronal Internacional en honor a San Miguel Arcángel", decisión que se enmarca en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - regulando los asuntos de Orden General y de interés del vecindario.

Compromiso de todos



En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el inciso 6 del Artículo 20° y primer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime del Concejo Municipal de San Miguel, es sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2016 se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2017-CMPSM

QUE DECLARA FERIADO NO LABORABLE EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR FERIADO NO LABORABLE NO RECUPERABLE**, el día 29 de septiembre del año 2017, en el ámbito de la jurisdicción del distrito capital de San Miguel, con ocasión de conmemorarse el 53° Aniversario de Creación Política de la Provincia de San Miguel y "Fiesta Patronal Internacional en Honor al Arcángel San Miguel", por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DERÓGUESE**, la Ordenanza Municipal que se opongan a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **COMUNICAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial San Miguel la difusión correspondiente; así mismo a la Sub Gerencia de Informática y Estadística realizará la inclusión de la presente ordenanza en el portal web de la entidad municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCOMENDAR** a Secretaria General la comunicación y notificación de la presente ordenanza a todas las instituciones que resulten implicadas con la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C/c
Gerencia
S.G. R.R.H.H
G. Asesoría Jurídica
SGIE
DCI
Instituciones (10)
Archivo.